Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

Bases convocatoria

Fondo de Electrónica y Robótica

26 de Mayo de 2021

Área de Política Industrial

Tel. (598) 2900 6919-20

consejo.electrónica@miem.gub.uy

www.gub.uy/ministerio-industria-energia-mineria/

Contenido

1. Antecedentes 1
2. ¿Qué es el Fondo de Electrónica y Robótica? 1
3. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar? 1
4. ¿Quiénes pueden postular? 1
5. ¿Qué implica el apoyo del FER? 2
6. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos? 2
7. ¿Qué inversiones puede financiar el FER? 3
8. ¿Qué gastos NO son elegibles? 3
9. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección? 4
9.1. ¿Cómo postulo mi proyecto al FER? 4
9.2. ¿Cuál es el plazo de la convocatoria? 4
9.3. ¿Qué documentación tengo que presentar? 4
10. Evaluación de proyectos 5
10.1. Selección de proyectos 6
11. Ejecución, Desembolso y Seguimiento. 7
11.1. Ejecución 7
11.2. Desembolso 7
11.3. Seguimiento 8
12. Otras Obligaciones 8
13. ¿Dónde puedo realizar consultas respecto del FER? 9

1. Antecedentes

Desde el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) se ha promovido la creación del Consejo Sectorial de Electrónica y Robótica (CSER)[1], como una herramienta de política industrial para promover el sector, en el entendido de que constituye un área estratégica con importante potencial de desarrollo. La industria de electrónica y robótica es considerada un sector de relevancia dada la potencialidad que implica en materia de innovación, mano de obra altamente capacitada, y por las externalidades positivas que tiene sobre el resto de la estructura productiva. Aumenta la competitividad de forma transversal a varios sectores económicos, y aumenta el valor agregado de los productos y servicios.

Desde el CSER se han impulsado distintas iniciativas de apoyo al sector a las cuales se suma el Fondo de Electrónica y Robótica (FER).

2. ¿Qué es el Fondo de Electrónica y Robótica?

Desde el MIEM se pretende incentivar a que se desarrollen nuevas líneas de negocio y se potencian las existentes, mediante fondos direccionados a sectores específicos. Es en este contexto, y partiendo del formato del instrumento Fondo Industrial (implementado hace varios años), se genera el Fondo de Electrónica y Robótica (FER), teniendo como objetivo fomentar el desarrollo de las empresas pertenecientes a este sector industrial, agregando valor a su producción de bienes y servicios, a través mejoras en su eficiencia y competitividad.

En la presente convocatoria el FER dispondrá de un monto total a distribuir entre los beneficiarios de hasta **$U 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos),** fondos presupuestales, derivados de la partida Especialización Productiva.

Mediante este programa se entregarán **fondos no reembolsables, asignados por un proceso competitivo**, a empresas que hayan identificado necesidades concretas de producción y/o comercialización, las cuales puedan ser cubiertas con la adquisición de equipamiento/instrumental, capacitación, certificación, entre otros, como forma de actualización tecnológica.

3. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se apunta a proyectos que impliquen: **1) aumentos de productividad** a través de cambios tecnológicos en los procesos productivos, automatización o escalamiento productivo, y/o **2) el desarrollo y/o mejora de productos/servicios**, y/o **3) el acceso a mercados**.

4. ¿Quiénes pueden postular?

Se convoca a **empresas productoras de bienes y/o servicios de electrónica y/o robótica**, radicadas en territorio nacional no franco, a presentar sus propuestas. Dichas propuestas

[1] Los Consejos Sectoriales son un ámbito de articulación público-privada de relevancia, donde participa el gobierno, empresas, sindicatos y la academia, con el fin de diseñar, ejecutar, y realizar el seguimiento y la evaluación de políticas de desarrollo productivo de corte sectorial.

deben ajustarse a los objetivos de la presente convocatoria.

Se refiere a **electrónica y/o robótica** según la definición que se establece en el Art. 1 del Decreto 317/018 reglamentario de la Ley 19.592.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Tener una antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de postulación.
- Presentar ingresos operativos en el último ejercicio contable.
- Estar inscrita en RUPE en estado ACTIVO.
- Estar inscrito en el Registro de datos del cliente (MIEM-DNI) (https://www.gub.uy/tramites/registro-datos-cliente-miem-dni).
- Presentar toda la documentación solicitada en el apartado 9.3 de las presentes Bases.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos públicos nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por este fondo.

5. ¿Qué implica el apoyo del FER?

El FER otorga a los beneficiarios un **financiamiento no reembolsable de hasta $U 1.000.000** (un millón de pesos uruguayos) y de acuerdo a los siguientes topes:

Tamaño de la empresa[2]	% de cofinanciamiento
Micro y Pequeña	70%
Mediana	60%
Grande	40%

En caso de que resulten seleccionados proyectos de una misma empresa o grupo económico, se deberá seleccionar uno solo de los proyectos por el cual se recibirá el apoyo.

La contrapartida de fondos del proyecto aportado por el postulante debe ser en dinero, no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del fondo.

6. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales, luego de comenzada la ejecución del proyecto seleccionado, en casos debidamente justificados. La

[2] De acuerdo a Decreto 504/007. Las mipymes deberán presentar el Certificado PYME para acceder a los topes correspondientes a dichas categorías.

prórroga debe ser solicitada por el beneficiario a DNI con un mínimo de 30 días de antelación, luego validada y notificada por DNI para considerarse concedida.

7. ¿Qué inversiones puede financiar el FER?

Los rubros elegibles son:

- compra de equipos, herramientas y/o instrumental nuevos;
- flete y seguro asociados a la adquisición del equipo;
- adecuación de la infraestructura destinada al nuevo equipo (por hasta un 20% del valor del equipo);
- gastos de instalación necesarios para que el equipo quede operativo;
- servicios de mantenimiento o calibración por un plazo de hasta 12 meses;
- contratación de servicios de diseño industrial;
- compra de licencias o suscripción de software para producción o diseño;
- certificaciones de producto o proceso;
- capacitaciones técnicas breves;
- participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales;
- consultorías técnicas[3];
- arrendamiento de servicios de laboratorio de electrónica y/o fabricación.

Todas las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto y debidamente justificadas.

A tener en cuenta:

- los equipos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.

8. ¿Qué gastos NO son elegibles?

- Compra de equipos, herramientas y/o instrumental usados;
- Adquisición o arrendamiento de inmuebles, locales y/o vehículos;
- Obra civil;
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro;
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza;
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas;
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta;
- Retribuciones personales. A saber: sueldos, jornales, honorarios profesionales: contable, jurídico, notarial, formulación y gestión de proyectos, despachantes de aduana;
- Consultoría de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto;
- Gastos en publicidad o marketing;
- Pasajes y viáticos que no tengan relación con personal técnico con el objetivo de la certificación, instalación o capacitación para el uso del equipo;

[3] Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido (se debe presentar valor y cantidad de horas). No puede ser personal con vínculo previo estable con la empresa.

- Servicios, insumos y materiales no asociados al proyecto;
- Todo gasto no alineado y no asociado al objetivo del proyecto.

9. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) es la responsable del lanzamiento de la convocatoria del FER, así como del seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados. Será asimismo quien adjudique los fondos a los proyectos seleccionados y quien realice el seguimiento de la ejecución de los mismos.

La DNI podrá declarar la convocatoria desierta en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en estas bases.

Las empresas beneficiarias firmarán un contrato con DNI a los efectos de establecer los derechos y obligaciones.

Luego del análisis y aprobación de las rendiciones realizadas por cada uno de los proyectos seleccionados, la DNI solicitará la ejecución de los desembolsos posteriores.

9.1. ¿Cómo postulo mi proyecto al FER?

El postulante deberá presentar la documentación requerida para la evaluación en la DNI dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

La documentación requerida puede presentarse mediante las siguientes vías:

- A través de la plataforma de Trámites en Línea: https://www.gub.uy/tramites/convocatoria-fondos-politica-industrial-dni
- Presencial, previa coordinación de agenda, en el segundo piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041, de la ciudad de Montevideo. En este caso se deberá entregar un pendrive con toda la documentación en formato digital y exhibir los originales.

9.2. ¿Cuál es el plazo de la convocatoria?

El plazo para la postulación a la presente convocatoria es el siguiente:

Inicia: 26 de mayo de 2021

Culmina: 15 de Julio de 2021

9.3. ¿Qué documentación tengo que presentar?

La postulación requiere presentar la documentación necesaria de forma completa y dentro del plazo de apertura de la convocatoria. El incumplimiento de los requisitos precitados implica su rechazo sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

#	Descripción	Observaciones
1	**Nota a DNI – Presentación**	Disponibles en web del MIEM https://www.gub.uy/ministerio-industria-energia-mineria/comunicacion/convocatorias/fondo-electronica-robotica-2021
2	**Formulario A – Proyecto**	
3	**Formulario B – Dimensión género**	
4	**Certificado Notarial** [4]	
6	**Certificado PYME** (si corresponde)	Condición necesaria para acceder a los topes (%) de cofinanciamiento de las categorías mipe o mediana. Se tramita a través de www.gub.uy/tramites/certificado-pyme
7	**Declaración anual de IRAE** (Formularios DGI 1005, 2148 o 2149 según corresponda)	En caso de realizar declaración ficta se solicita presentar EECC de último ejercicio avalado por contador público.
8	**Uso de los Fondos**	Cotizaciones, proformas, presupuestos con hasta 3 meses de antigüedad
9	**RUPE**	En estado Activo. Se tramita a través de www.comprasestatales.gub.uy/rupe/
10	**Certificado de usuario de Parque Industrial** (si corresponde)	Para proyecto instalado en Parque Industrial o Parque Científico-Tecnológico: nota constancia del explotador del PI o número de expediente con la resolución

ATENCION: En la postulación y a los efectos de recibir comunicaciones y notificaciones de manera electrónica, se requiere la creación de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser creado en línea por el postulante, realizando el **"trámite en línea para la solicitud de creación y suscripción del domicilio electrónico"**, publicado en la página www.notificaciones.gub.uy.

En virtud de la emergencia sanitaria, se recomienda utilizar todos los métodos virtuales establecidos para la postulación y notificaciones.

10. Evaluación de proyectos

La DNI realiza una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases. Los proyectos que no cumplan con los mismos serán excluidos de la convocatoria. Luego se evalúa cada proyecto atendiendo a los criterios correspondientes.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados a los rubros presupuestados en otra moneda distinta a Pesos Uruguayos, será el publicado por el BCU el día de cierre de la convocatoria.

A los efectos de la evaluación, no serán aceptados cambios de alcance, plazo, y/o presupuesto del proyecto presentado, una vez finalizado el período de apertura de la convocatoria.

[4] Personería jurídica y representación estatutaria y/o contractual e identidad vigente de los directores, expedido en 2021.

10.1. Selección de proyectos

La selección de los proyectos bajo esta modalidad se realizará en forma de ranking. Las propuestas presentadas pasarán a un proceso de evaluación que analizará la pertinencia de las mismas, así como aspectos técnicos y financieros.

En el caso del último proyecto a ser apoyado según la prelación resultante, y de no contar con el total de los recursos a cofinanciar, se ha de consultar al interesado si mantiene el interés en recibir el apoyo parcial; en caso de declinar se continúa con el siguiente proyecto en el orden de prelación.

A efectos de la evaluación, se fija el rango de valores de cada variable en la siguiente tabla.

Variable	Nombre	Puntaje
p0	Viabilidad económico-financiera	Sí/No
p1	Evaluación general	0 a 35
p2	Tamaño de la empresa	0 a 10
p3	Equidad de género	0 a 5
p4	Impacto en la productividad de la empresa	0 a 15
p5	Acceso a mercado	0 a 15
p6	Innovación	0 a 10
p7	Localización	0 a 7
p8	Radicación en Parques Industriales o Científico Tecnológicos	0 a 3

Fórmulas de cálculo

Puntaje Total del proyecto

$R_T = p1 + p2 + p3 + p4 + p5 + p6 + p7 + p8$

Viabilidad económico-financiera de la postulación

La variable referente a la **viabilidad económico-financiera** reviste carácter eliminatorio.

Escenarios posibles para dicha variable:

- El postulante no demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria.
- El postulante demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria.

Para analizar esta variable se realiza el cálculo de los siguientes **ratios** a partir del estado contable, los cuales deberán cumplir con las siguientes **condiciones**:

Ratio	Condición
AT/PT	>1
AC/PC	>1
R	>0
C/D	<0,8
C/AC	<0,4
C/P	<1

Id	Parámetro	Observaciones
D	Disponibilidades	Caja + Bancos + Créditos por ventas
AC	Activo Corriente	
AT	Activo Total	
PC	Pasivo Corriente	
PT	Pasivo Total	
R	Resultado del ejercicio	
P	Patrimonio	Patrimonio=AT-PT
C	Contrapartida	

En caso de **NO cumplir** con las condiciones anteriores deberá **demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida** presentando comprobante de alguno de los siguientes puntos:

- Disponibilidades de efectivo, depósitos o líneas de crédito.
- Capitalización por parte de los titulares de la empresa / organización.
- Contrato con clientes.

11. Ejecución, Desembolso y Seguimiento de los proyectos seleccionados.

11.1. Ejecución

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firma un **Contrato de Ejecución** que especifica, entre otros aspectos:

- **Responsable del Proyecto** ante DNI. Persona que firma el Contrato de Ejecución del proyecto con DNI (debe tener la potestad legal de firmar por la empresa) y responde ante DNI por la gestión de los fondos otorgados.
- **Monto** del beneficio.
- **Cronograma** de desembolso.
- **Obligaciones** que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto y otros.

El proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que DNI valida la postulación, cumpliendo con las Bases de la Convocatoria, el postulante por su propia cuenta y riesgo, puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto. No serán admisibles los documentos (facturas, boletas, etc.) que reflejen gastos previos a la fecha de postulación al FER.

11.2. Desembolso

El apoyo se desembolsa en 2 o más etapas:

- **Desembolso inicial del 50%** del monto adjudicado, luego de la firma del Contrato de Ejecución.

- **Desembolsos restantes** según el calendario aprobado y sujeto al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. El último desembolso se realizará una vez finalizado el proyecto.

11.3. Seguimiento

Antes de los 60 días contados a partir de cada desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indiquen los gastos ejecutados asociados al proyecto y las facturas correspondientes. El beneficiario debe seguir rindiendo cuentas cada 60 días corridos, a partir de la presentación de la primera rendición de cuentas. Las mismas se deben realizar en la moneda de origen de la resolución final de la convocatoria. En caso de corresponder a otra moneda, el tipo de cambio a utilizar es la cotización al día hábil anterior del Banco Central del Uruguay (BCU). Además, debe presentar una breve memoria con las metas alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada (facturas, proveedores, etc.).

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo y/o presupuesto), debe comunicarse previamente a DNI, para su aprobación.

Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima de proyecto por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente fundamentados.

Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será la cotización del BCU del día de la presentación de la solicitud de cambio en Mesa de Entrada MIEM, pero no podrá implicar un aumento en la cofinanciación originalmente otorgada al proyecto.

Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados a la aprobación del cambio y cumplimiento de las nuevas obligaciones propuestas.

En caso de existir remanentes a la hora de aplicar los fondos por parte de los beneficiarios, los mismos deben ser devueltos en oportunidad de la Rendición correspondiente, siempre y cuando no sean producto de la variación de tipo de cambio.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información (telefónica, correo, e-mail) o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

12. Otras Obligaciones

Los beneficiarios del FER se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido y deberán completar una encuesta de evaluación e impacto de la herramienta.

13. ¿Dónde puedo realizar consultas respecto del FER?

Toda consulta deberá ser enviada a la casilla consejo.electronica@miem.gub.uy, con el asunto "Consulta FER2021" y el nombre de la empresa.

Asimismo se brinda la posibilidad de realizar consultas a través de reuniones virtuales, previa coordinación de agenda, en caso que el/la postulante tenga dudas respecto si su proyecto cumple con los objetivos del FER.